



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., veintiuno de junio de dos mil veintidós

REF: Apelación de Auto. Sucesión de ABED AHMED IZAT. Rad. 110013110-002-2017-00253-01

Se estudia la viabilidad del recurso de apelación interpuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contra la decisión emitida el 10 de febrero de 2022 por la Juez Segunda de Familia de Bogotá.

En la providencia atacada¹ la juez negó la adición a la carta rogatoria ordenada el 2 de diciembre de 2019² cuya respuesta obra en el proceso³; inconforme con ello, la Institución pide la revocatoria de la providencia, por cuanto, en su criterio, la funcionaria debe acceder a la petición para que remitan de forma clara y precisa los datos de la cuenta, entidad bancaria y montos que eventualmente figuren a nombre del causante para establecer con certeza los montos de los bienes que conforman el inventario⁴.

Para resolver, debe tenerse en cuenta que el artículo 321 del Código General del Proceso enlista los autos pasibles de alzada, entre los cuales no se encuentra la decisión fustigada, no obstante, como el numeral 9º indica que también lo serán los que expresamente estén señalados en dicho código, se encuentra que no existe en el ordenamiento procesal norma especial, conforme a la cual la decisión que se cuestiona sea apelable, por ende, lo correcto era negar el recurso apelación.

Por contera, al no existir norma general ni especial que habilite la impugnación vertical, es menester, sin ahondar en mayores consideraciones, inadmitir el recurso de alzada concedido por la Juez Segunda de Familia de Bogotá.

Por lo brevemente señalado, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contra la decisión adoptada el 10 de febrero de 2022 por la Juez Segunda de Familia de Bogotá.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución oportuna del proceso al juzgado de origen para lo de su cargo, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

¹ CARPETA DIGITAL: ACTUACIONES JUZGADO: 37. 2017-253 AUTO (niega petición) Sucesión.PDF

² Folio 447. CARPETA DIGITAL: ACTUACIONES JUZGADO: 17. 2017-253 SUCESION ESCANEADO.PDF

³ 19. RESPUESTA CANCELLERIA CEAJ 285562.2019; 30. DOC. R1 VELILLA, FRANCES, 17 NOV 2021; 31. DOC. VELILLA, ALEMAN, 17 NOV 2021 (1)

⁴ 41. RECURSO DE REPOSICION Y APELACION AUTO 10 DE FEB 2022 2017-253

Firmado Por:

**Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4aa3810f285f461791f1aab9f709dc38373ff9c5603dac22e103923b8bb1d9d**
Documento generado en 21/06/2022 04:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>